



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Transparencia  
y Buen Gobierno

### ORDEN DE 2 DE JULIO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

---

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada por \_\_\_\_\_, ante la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, con fecha de entrada el 29 de junio de 2021, podemos relacionar los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.-** \_\_\_\_\_ formuló, el 29 de junio de 2021, solicitud de acceso a la información pública a la que se asignó el número de expediente 911/2021.

**SEGUNDO.-** La solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG).

Al amparo de este derecho solicita:

*“Información con respecto a las Fiestas de interés Internacional, que en Castilla y León son 10. Solicito los datos desagregados de los presupuestos y licitaciones de cada fiesta de interés internacional referentes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021, en caso de que los hubiera. Adicionalmente, solicito que estos datos sean entregados en formato reutilizable.”*

**TERCERO.-** Esta Consejería ha efectuado las oportunas indagaciones a fin de conocer si la solicitud pudiera referirse a alguna actuación competencia de la Administración Autonómica. Con fecha 1 de julio de 2021 hechas las comprobaciones oportunas se constata que la información solicitada no obra en poder de esta Administración.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Transparencia  
y Buen Gobierno

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es competencia de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la LTAIBG, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 18.1 d) de la LTAIBG, de 9 de diciembre, se inadmitirán las solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

Según el artículo 12 de la Orden ICT/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional, la competencia para declarar tales fiestas es de la Secretaría de Estado de Turismo adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La competencia para solicitar la declaración de la fiesta de interés turístico internacional, según el artículo 8 de la citada norma, es de las localidades donde se celebren debiendo acompañar a la solicitud, entre otra documentación, el Informe favorable de la comunidad autónoma en cuyo ámbito territorial tenga lugar y el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la localidad en que se celebre.

En consecuencia, la competencia de esta Administración Autonómica respecto de las fiestas de interés turístico internacional celebradas en nuestro ámbito territorial, se limita al informe favorable que requiere la Orden ICT/851/2019. Las actuaciones relativas al desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas con cada una de las fiestas se llevan a cabo por las diferentes entidades locales, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.-** El artículo 8.2.de la LTAIBG dispone: “En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Transparencia  
y Buen Gobierno

órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud”.

A nuestro juicio, entendemos que la información solicitada puede estar en poder de las entidades locales en cuyo ámbito territorial se celebra cada una de las fiestas, si bien, dado lo amplio de la información solicitada desconocemos si existen otros sujetos implicados tales como Cofradías y Hermandades de Semana Santa, Peñas Taurinas, y otras organizaciones y/o asociaciones que intervengan en su organización y desarrollo.

A efectos informativos, se muestran las localidades en que se desarrollan cada una de las fiestas de interés turístico internacional que se desarrollan en el territorio de Castilla y León:

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
Semana Santa	Ávila	Ávila
Semana Santa	León	León
Semana Santa	Palencia	Palencia
Procesión del Corpus	Béjar	Salamanca
Semana Santa	Salamanca	Salamanca
Nuestra Señora del Rosario: "Los Encierros"	Cuéllar	Segovia
Semana Santa	Medina del Campo	Valladolid
Semana Santa	Medina de Rioseco	Valladolid
Semana Santa	Valladolid	Valladolid
Semana Santa	Zamora	Zamora

Por lo expuesto, se estima que la resolución de la solicitud no es competencia de esta Administración al no obrar la información solicitada por en nuestro poder.

De acuerdo con los antecedentes de hecho formulados, los artículos y legislación citada, así como el resto de disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación,



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Transparencia  
y Buen Gobierno

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Inadmitir la solicitud de \_\_\_\_\_ conforme dispone el artículo 18.1.d) de la LTAIBG por no disponer de la información solicitada, dado que la Administración de la Comunidad de Castilla y León no es competente al respecto.

**SEGUNDO.-** Informar a \_\_\_\_\_ que la información solicitada, a juicio de este órgano, puede estar en poder de las entidades locales mencionadas en el fundamento de derecho cuarto.

Puede consultar más información sobre fiestas de interés turístico de Castilla y León en el portal de datos abiertos:

<https://datosabiertos.jcyl.es/web/jcyl/set/es/turismo/fiestas/1284391537776>

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid a 2 de julio de 2021

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y ACCIÓN EXTERIOR

Por delegación de firma (Orden de 4 de noviembre de 2019)

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Fdo.: Joaquín Meseguer Yebra



# Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Transparencia  
y Buen Gobierno